

*República de Panamá*  
*Tribunal Electoral*

**Nota N°068-MP-TE**  
8 abril de 2021

Señor  
**Carlos E. González Ramírez**  
Ciudad

Señor González:

Me dirijo a usted con ocasión de referirme a su nota del 11 de febrero de 2021, mediante la cual solicita que el Tribunal Electoral realice una modificación al Decreto N.º 2 de 4 de febrero de 2021, que reglamenta el trámite de recolección de firmas para la convocatoria de una Asamblea Constituyente Paralela por iniciativa ciudadana, de tal forma que permita a los ciudadanos impulsar el proceso sin riesgo sanitario, alguno utilizando la tecnología, específicamente a través de una aplicación para el teléfono celular que permite la validación de la firma mediante el reconocimiento de la identidad facial, lo que proporcionará los más altos estándares de seguridad.

En relación con la solicitud que nos ocupa, existen algunos elementos a considerar que son de vital importancia y que debemos enunciar, a fin de que la posición del Tribunal Electoral sea comprendida con la mayor claridad posible.

Este Tribunal ha sido siempre uno de los principales proponentes y partidario del buen uso de la tecnología para facilitar los procesos, que hacen parte fundamental de la democracia panameña y que estamos en el deber de salvaguardar.

Sin embargo, hay que ser muy cuidadosos con el uso de la tecnología ya que podría poner en riesgo la credibilidad de un proceso y con ello debilitar no solo a la autoridad electoral, sino a la democracia misma en nuestro país. Si hay que elegir entre lo uno o lo otro, la autoridad debe colocarse siempre del lado que resguarde el proceso y garantice los derechos de los ciudadanos.

Debido a la llegada del Internet y las redes sociales, han surgido múltiples preocupaciones y retos para la democracia, no solo en los ciudadanos sino en los organismos electorales. En la opinión del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), *“la desinformación es quizás el fenómeno más sobresaliente, consecuencia del mal uso de las redes sociales y que actualmente representa uno de los mayores retos y peligros para la democracia”*, criterio con el que concordamos.

La relación intrínseca que tiene el fenómeno de la desinformación con las redes sociales es notable y existen varios escritos al respecto. Los distintos algoritmos utilizados por cada red social logran recabar, clasificar e interpretar la información que dejan los usuarios de forma tal que se ha creado una huella digital que identifica al individuo, al punto de conocer sus gustos, preferencias políticas o, todo lo contrario.

El caudal informativo recabado por los operadores de redes sociales dio paso a la segmentación psicográfica, entendida como la herramienta a través de la cual cualquier persona que pague o contrate este tipo de servicios puede dirigir el contenido de su mensaje a usuarios específicos con base en parámetros que en muchos casos son desconocidos para el usuario.

El fenómeno de la desinformación encontró en esta y en muchas otras herramientas tales como la utilización de “centros de redes”, “cámaras de eco”, “filtros burbuja”, “fake news”, “Deep fakes” y “cuentas falsas”, un terreno fértil que es utilizado por algunas personas para intentar manipular la voluntad de los ciudadanos en los procesos electorales con mayor o menor éxito según el caso.

Es deber de la autoridad electoral evaluar con detenimiento y correcta perspectiva todos los procesos en los que la tecnología juega un rol importante, tales como los electorales internos de los partidos políticos, las elecciones generales y las consultas populares, garantizando los mismos derechos a todos los ciudadanos.

En ese orden de ideas, el Tribunal Electoral, tiene a disposición de todos los ciudadanos, además del método presencial de recabar firmas de respaldo para el proceso de llamado a una constituyente, otros medios digitales como la aplicación en celulares con activistas, los kioscos de autoservicio y el CAU (Centro de Atención al Usuario) que funciona los siete días de la semana y tiene la capacidad suficiente para atender la demanda ciudadana en el proceso de recolección de firmas referido.

Es importante mencionar que, con solo 25 funcionarios, en el mes de noviembre pasado, en dos días seguidos, el CAU tramitó un poco más de 2 mil cien inscripciones diarias en partidos políticos; y que, en cada turno, tiene una capacidad instalada para 110 funcionarios. Además, está preparado para trabajar dos turnos si fuese necesario, lo que duplicaría la cantidad de funcionarios brindando el servicio. Con una simple regla de tres, el CAU puede llegar a atender más de 18 mil llamadas ciudadanas diarias, lo que supera cualquier expectativa de demanda en el proyecto que desean llevar a cabo.

Así pues, los medios digitales antes descritos cuentan con la seguridad necesaria y el uso de la verificación biométrica de la identidad del ciudadano y funcionarán por igual para todos los procesos en que sean aplicables.



La implementación de una aplicación automatizada, descargable directamente por el ciudadano y que implica un método completamente digital de recabar el consentimiento a una u otra iniciativa o proceso de consulta popular, representa un riesgo potencial a la integridad del mismo, ya que podría verse comprometida la voluntad de la persona, a través de distintos mecanismos de manipulación por parte de terceros.


La experiencia comparada de otras latitudes en el tema de manipulación y desinformación, pero muy en especial la que tuvo el Tribunal Electoral en las pasadas elecciones para la inscripción de adherentes a un colectivo político, hace que nos preguntemos si, ¿Es deber del Tribunal Electoral intervenir en favor del ciudadano para evitar la potencial manipulación y desinformación dentro del proceso?

En la Décima Novena Reunión de Expertas y Expertos Electorales, organizada por la Secretaría Técnica de la Red Mundial de Justicia Electoral e IDEA Internacional, cuyo tema central fue Fake news, desinformación y posverdad: el papel de los organismos electorales, al referirse al rol de los organismos electorales se expresó: *“Ante las tácticas de manipulación, es necesario que se impulsen acciones concretas desde los órganos electorales para asegurar que los comicios se den en un ambiente de plena información y sin influencias.”* Esto nos lleva a afirmar que sí es deber del Tribunal Electoral procurar que dentro de todos los procesos en los que esté involucrada la voluntad popular, el ciudadano pueda ejercer su derecho libre de influencia y manipulación.

Si bien resultaría imposible evitar la aparición de sistemas organizados de desinformación, no es menos cierto que, al validar el uso de un sistema automatizado en línea como se está proponiendo, el Tribunal Electoral estaría facilitando un potencial riesgo al ejercicio libre de la voluntad del ciudadano y comprometiendo la integridad el proceso de recolección de firmas para la constituyente.

Aprovecho la oportunidad para brindar la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

  
Dr. Heriberto Araúz Sánchez  
Magistrado Presidente

